



1114 – 031

Medellín,

Doctora

**VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - Isvimed

Sede Edificio Megacentro Carrera 53 # 47 – 22 Torre Pichincha – Pisos 10 y 12

Medellín

Asunto: Fe de Erratas Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – Isvimed, vigencia 2023.

Respetada doctora Valentina.

Dando alcance al Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – Isvimed, vigencia 2023; se ha establecido el siguiente error de digitación en el número del contrato auditado, en el hallazgo administrativo N°7, indicado en la página 111. Por esta razón mediante la constitución de esta Fe de Erratas, se corrige el número del contrato auditado de la siguiente forma:

**DICE:**

“Hallazgo Administrativo N°07 con presunta incidencia disciplinaria (Corresponde a la observación N° 09 del informe preliminar). Deficiencias en la supervisión en contratos de prestación de servicios en los contratos 234, 451 y 633.

**HECHO:** En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, realizada al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, en lo correspondiente a la gestión contractual se evidencian debilidades e inexactitudes específicamente en la labor de supervisión de los contratos por prestación de servicios 234 - 451 y 633 de 2023, del contratista Huber Antonio Durango Jiménez, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados como contratista independiente, para apoyar al Isvimed en el asesoramiento y acompañamiento a la dirección como soporte jurídico en la participación y toma de decisiones de planificación de ciudad.”

Se revisaron los procedimientos relacionados con la aprobación; ejecución y reconocimiento de pago de bienes y servicios incluidos en el mismo, evidenciando que se presentan los informes finales de supervisión, pero estos informes describen las actividades de manera muy breve, no proporcionando la claridad ni la información suficiente sobre las actividades realizadas, que permitieran la evaluación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Las deficiencias en el cumplimiento de la función supervisora contravienen lo estipulado en la cláusula decimoquinta – relativa a la supervisión de que el supervisor debe vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, en conformidad con las normas que regulan el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría del Isvimed, y lo indicado en el párrafo segundo “El incumplimiento de las funciones por parte de la Supervisión conlleva las responsabilidades previstas en la ley.”

**EVIDENCIAS:** Informes de supervisión de los contratos 234, 451 y 633.

Documentos cargados en SECOP de la etapa precontractual (contrato, estudios previos, compromiso, disponibilidad presupuestal, acta de inicio, certificado de planta, acta de comité de contratación) y los egresos de los pagos relacionados al contrato.

Expediente físico y los informes de los compromisos del contratista compartido por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.”

#### **DEBE LEERSE COMO:**

“Hallazgo Administrativo N°07 con presunta incidencia disciplinaria (Corresponde a la observación N° 09 del informe preliminar). Deficiencias en la supervisión en contratos de prestación de servicios en los contratos 234, 451 y 664.

**HECHO:** En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, realizada al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, en lo correspondiente a la gestión contractual se evidencian debilidades e inexactitudes específicamente en la labor de supervisión de los contratos por prestación de servicios 234 - 451 y 664 de 2023, del contratista Huber Antonio Durango Jiménez, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados como contratista independiente, para apoyar al Isvimed en el asesoramiento y acompañamiento a la dirección como soporte jurídico en la participación y toma de decisiones de planificación de ciudad.”

Se revisaron los procedimientos relacionados con la aprobación; ejecución y reconocimiento de pago de bienes y servicios incluidos en el mismo, evidenciando

que se presentan los informes finales de supervisión, pero estos informes describen las actividades de manera muy breve, no proporcionando la claridad ni la información suficiente sobre las actividades realizadas, que permitieran la evaluación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Las deficiencias en el cumplimiento de la función supervisora contravienen lo estipulado en la cláusula decimoquinta – relativa a la supervisión de que el supervisor debe vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, en conformidad con las normas que regulan el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría del Isvimed, y lo indicado en el parágrafo segundo “El incumplimiento de las funciones por parte de la Supervisión conlleva las responsabilidades previstas en la ley.”

**EVIDENCIAS:** Informes de supervisión de los contratos 234, 451 y 664.

Documentos cargados en SECOP de la etapa precontractual (contrato, estudios previos, compromiso, disponibilidad presupuestal, acta de inicio, certificado de planta, acta de comité de contratación) y los egresos de los pagos relacionados al contrato.

Expediente físico y los informes de los compromisos del contratista compartido por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.”

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente,



**EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**  
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal de Obras Civiles

Proyectó: Laura C.  
Reviso: Edwin Gilberto A.